



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 15 de mayo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se dictan normas de gestión de la «Tasa 42 por realización de análisis y emisión de informes por el laboratorio de Salud Pública de Aragón» y se aprueba el modelo de autoliquidación.

La Tasa 42 por realización de análisis y emisión de informes por el laboratorio de Salud Pública de Aragón ha sido creada por el artículo 23 de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la introducción de nuevos artículos 192 197 del Capítulo XLII en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.

La Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su disposición final segunda, habilita a los Consejeros de los Departamentos gestores de las tasas, para aprobar mediante orden, los modelos de autoliquidación correspondientes y dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para la gestión y liquidación de dichas tasas.

La competencia para la prestación del servicio o realización de la actividad que constituye el hecho imponible de la Tasa viene atribuida al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia según resulta del Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

En virtud de las competencias atribuidas, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto regular determinados aspectos de la gestión y liquidación de la tasa 42, por realización de análisis y emisión de informes por el laboratorio de Salud Pública de Aragón así como la aprobación del modelo de autoliquidación de la misma que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 2. *Competencia.*

La gestión de la Tasa 42, así como la realización de las actuaciones complementarias para su exacción, corresponderán a los órganos gestores del Departamento competente en la materia.

Artículo 3. *Normativa aplicable.*

La Tasa 42 se encuentra regulada en el Capítulo XLII del texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo de aplicación el régimen contenido en la Ley 5/2006, de 22 de junio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter supletorio, la normativa general tributaria.

Artículo 4. *Régimen de liquidación.*

1. La tasa se devengará en el momento que se soliciten las actuaciones que constituyen el hecho imponible.

2. Los sujetos pasivos de la presente Tasa procederán a efectuar su autoliquidación y a abonar el importe resultante por los medios de pago previstos en esta orden, con carácter previo a la prestación del servicio o actuación administrativa correspondiente.

3. La Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 23 crea la Tasa 42 por realización de análisis y emisión de informes por el Laboratorio de Salud Pública de Aragón y la Ley 2/2014, de 23 de enero de 2014, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 25 de enero de 2014, artículo 19 que modifica el artículo 194 "Exenciones" de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, reconociéndose la reciprocidad entre las distintas Administraciones que colaboren con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la hora de cobrar o no las tasas y que en su texto literal pone:

"Artículo 194. Exenciones

1. Están exentas del pago de la tasa las actuaciones cuyos destinatarios sean los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

También estarán exentos del pago de la tasa, por dichas actuaciones, los organismos públicos y entidades de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón que colaboren con el Laboratorio de Salud Pública de Aragón en materias de vigilancia sanitaria y salud pública, siempre que exista reciprocidad en la contraprestación.

2. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las actuaciones solicitadas por los órganos, organismos o entidades públicas de otras Comunidades Autónomas que colaboren con el Laboratorio de Salud Pública de Aragón en materias de vigilancia sanitaria y salud pública, siempre que exista reciprocidad en la contraprestación.

3. En los supuestos de los apartados anteriores, no existirá, además, obligación formal de presentar la autoliquidación.

Artículo 5. *Medios de pago.*

1. El pago de la Tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

- a) En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza ó en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca y Teruel ó en la Dirección General de Tributos de Zaragoza,
- b) Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas, que se encuentran relacionadas en el modelo que figura en el anexo de esta orden.
- c) Asimismo, podrá efectuarse el pago telemático de la Tasa conforme al procedimiento establecido por el Gobierno de Aragón.

2. La Oficina de la Caja de la Diputación General de Aragón o de la Entidad Colaboradora donde se realice el ingreso de la autoliquidación, entregará al interesado su ejemplar y el correspondiente a la Administración debidamente diligenciados. El ejemplar para la Entidad Colaboradora quedará en su poder.

Artículo 6. *Recursos y Reclamaciones contra la liquidación.*

1. Contra los actos de aplicación de la tasa podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano que dictó el acto reclamable, el cual lo remitirá a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su Ley reguladora.

2. Asimismo, contra dichos actos podrá interponerse recurso potestativo del reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el órgano que dictó el acto impugnado. En tal caso, no podrá promoverse la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

Artículo 7. *Devolución.*

El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas satisfechas cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes, así como en los demás supuestos previstos en la normativa general tributaria.

Artículo 8. *Aprobación del Modelo 542 de autoliquidación.*

1. Se aprueba el modelo 542 autoliquidación (Apartados 1 y 2) por el sujeto pasivo de la tasa, que figura como anexo de esta orden, de uso obligatorio para las autoliquidaciones practicadas por los obligados tributarios.

2. El citado modelo consta de tres ejemplares: para la Administración, para el interesado y para la Entidad Colaboradora. De dichos modelos se podrá obtener una copia a través de la página web del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

Artículo 9. *Lugar de presentación.*


El interesado presentará el ejemplar diligenciado de autoliquidación correspondiente a la Administración al órgano gestor que procederá a su comprobación y, en el caso de resultar conforme, cursará la petición para que se preste el servicio o se realice la actuación administrativa correspondiente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",

Zaragoza, 15 de mayo de 2014.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

	TASA 42 Apartado 1 Para la realización de análisis y emisión de informes por el Laboratorio de Salud Pública Tarifas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	MODELO 542 AUTOLIQUIDACIÓN
---	--	---

I.- Identificación del sujeto pasivo (1) **C.P.R.:9053763**

<i>Espacio reservado para etiqueta identificativa</i>	Org. emisor 62005 Código Territorial: 20 99 00 Modelo: 542 Nº Justificante: 542 nº corr. DC Servicio Gestor: 64 00 Ejercicio (2): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					
NIF/ NIE / CIF:	Apellidos y nombre o razón social:					
Calle, Plaza, Vía	Nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal				

II.- Hecho imponible y autoliquidación (3)

	TARIFA / Concepto hecho imponible	Importe (€)	
Preparación previa de las muestras	<input type="checkbox"/> 1. Preparación de muestras para análisis con operaciones básicas o cuantificación de análisis, consistentes en operaciones convencionales de laboratorio (extracciones, destilaciones, mineralizaciones, etc.)		
Análisis microbiológicos, realizados en aguas y alimentos	<input type="checkbox"/> 2. Recuento de una especie de microorganismos		
	<input type="checkbox"/> 3. Aislamiento e identificación de microorganismos por especie		
	<input type="checkbox"/> 4. Prueba microbiológica de cribado de inhibidores del crecimiento bacteriano		
	<input type="checkbox"/> 5. Prueba microbiológica de identificación de familias de antibióticos por inhibición de crecimiento bacteriano		
	<input type="checkbox"/> 6. Estudios serológicos de patógenos		
Análisis parasitológicos	<input type="checkbox"/> 7. Parásitos en alimentos y aguas		
Análisis de alérgenos	<input type="checkbox"/> 8. Mediante enzimoimmunoensayo (ELISA)		
Análisis físico-químicos	<input type="checkbox"/> 9. Análisis consistentes en mediciones directas con instrumental sencillo, reacciones cualitativas o cálculos aritméticos		
	<input type="checkbox"/> 10. Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas de plasma acoplado inductivamente (ICP-OES y ICP-MS) (p.ej. determinación de metales pesados en aguas)	1. De 1 a 10 analitos	
		2. Por cada grupo adicional de 10 analitos	
	<input type="checkbox"/> 11. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de ellas, mediante técnicas instrumentales separativas (cromatografía de gases, de líquidos, de fluidos supercríticos, electroforesis capilar, etc.) (p.ej. aditivos y contaminantes alimentarios)		
	<input type="checkbox"/> 12. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, mediante cromatografía de gases/espectrometría de masas (p.ej. betaagonistas, estilbenos, esteroides, RAL, pesticidas, volátiles en aguas y análogos)	1. De 1 a 10 analitos	
		2. Por cada grupo adicional de 10 analitos	
<input type="checkbox"/> 13. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de ellas, mediante cromatografía líquida/espectrometría de masas (p. ej. sulfonamidas, metabolitos de nitrofuranos, colorantes zoonosanitarios...)	1. De 1 a 10 analitos		
	2. Por cada grupo adicional de 10 analitos		
TOTAL A INGRESAR			

III.- Contribuyente

FECHA: (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y apellidos:

IV.- Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:

Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5)


En Efectivo

IMPORTE TOTAL

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

CSV: BOA20140930001

	TASA 42 Apartado 1	MODELO
	Para la realización de análisis y emisión de informes por el Laboratorio de Salud Pública	542
	Tarifas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	AUTOLIQUIDACIÓN

I.- Identificación del sujeto pasivo (1) **C.P.R.:9053763**

<i>Espacio reservado para etiqueta identificativa</i>	Org. emisor 62005 Código Territorial: 20 99 00 Modelo: 542 Nº Justificante: 542 nº corr. DC Servicio Gestor: 64 00 Ejercicio (2): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					
NIF/ NIE / CIF:	Apellidos y nombre o razón social:					
Calle, Plaza, Vía	Nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal				

II.- Hecho imponible y autoliquidación (3)

TARIFA / Concepto hecho imponible		Importe (€)	
Preparación previa de las muestras	<input type="checkbox"/> 1. Preparación de muestras para análisis con operaciones básicas o cuantificación de análisis, consistentes en operaciones convencionales de laboratorio (extracciones, destilaciones, mineralizaciones, etc.)		
Análisis microbiológicos, realizados en aguas y alimentos	<input type="checkbox"/> 2. Recuento de una especie de microorganismos		
	<input type="checkbox"/> 3. Aislamiento e identificación de microorganismos por especie		
	<input type="checkbox"/> 4. Prueba microbiológica de cribado de inhibidores del crecimiento bacteriano		
	<input type="checkbox"/> 5. Prueba microbiológica de identificación de familias de antibióticos por inhibición de crecimiento bacteriano		
Análisis parasitológicos	<input type="checkbox"/> 6. Estudios serológicos de patógenos		
Análisis de alérgenos	<input type="checkbox"/> 7. Parásitos en alimentos y aguas		
Análisis físico-químicos	<input type="checkbox"/> 8. Mediante enzoinmunoensayo (ELISA)		
	<input type="checkbox"/> 9. Análisis consistentes en mediciones directas con instrumental sencillo, reacciones cualitativas o cálculos aritméticos		
	<input type="checkbox"/> 10. Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas de plasma acoplado inductivamente (ICP-OES y ICP-MS) (p.ej. determinación de metales pesados en aguas)	1. De 1 a 10 analitos	
		2. Por cada grupo adicional de 10 analitos	
	<input type="checkbox"/> 11. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de ellas, mediante técnicas instrumentales separativas (cromatografía de gases, de líquidos, de fluidos supercríticos, electroforesis capilar, etc.) (p.ej. aditivos y contaminantes alimentarios)		
	<input type="checkbox"/> 12. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, mediante cromatografía de gases/espectrometría de masas (p.ej. betaagonistas, estilbenos, esteroides, RAL, pesticidas, volátiles en aguas y análogos)	1. De 1 a 10 analitos	
2. Por cada grupo adicional de 10 analitos			
<input type="checkbox"/> 13. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de ellas, mediante cromatografía líquida/espectrometría de masas (p. ej. sulfonamidas, metabolitos de nitrofuranos, colorantes zoonosanitarios...)	1. De 1 a 10 analitos		
	2. Por cada grupo adicional de 10 analitos		
TOTAL A INGRESAR			

III.- Contribuyente

FECHA:
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y apellidos:

IV.- Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:

Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5)


En Efectivo

IMPORTE TOTAL

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CSV: BOA20140930001

	TASA 42 Apartado 1 Para la realización de análisis y emisión de informes por el Laboratorio de Salud Pública Tarifas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	MODELO 542 AUTOLIQUIDACIÓN
---	--	---

I.- Identificación del sujeto pasivo (1) **C.P.R.:9053763**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	Org. emisor 62005 Código Territorial: 20 99 00 Modelo: 542 Nº Justificante: 542 nº corr. DC Servicio Gestor: 64 00 Ejercicio (2): □□□□					
NIF/ NIE / CIF:	Apellidos y nombre o razón social:					
Calle, Plaza, Vía	Nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal				

III.- Contribuyente

FECHA: (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y apellidos:


IV.- Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: <input type="checkbox"/> Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5) <input type="checkbox"/> En Efectivo	IMPORTE TOTAL <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
---	---

Este documento no será valido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

CSV: BOA20140930001

 GOBIERNO DE ARAGON	TASA 42 Apartado 1	MODELO
	Para la realización de análisis y emisión de informes por el Laboratorio de Salud Pública Tarifas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	542

INSTRUCCIONES GENERALES

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
- Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES*(1).- DATOS IDENTIFICATIVOS*

El impreso deberá cumplimentarse con los datos relativos al sujeto pasivo de la tasa. Si dispone de etiqueta identificativa, se adherirá en el espacio correspondiente de los cuatro ejemplares. En caso contrario, se deben cumplimentar las casillas correspondientes a los datos de identificación. Se hará constar el NIF del firmante.

(2).- EJERCICIO

Se consignarán los cuatro dígitos del año natural en que se realice el ingreso.

(3).- LIQUIDACIÓN

Se marcará con una "X" la casilla correspondiente a la tarifa aplicable, y en la celda correspondiente al importe se escribirá el importe de la misma.

(4).- INGRESO


Se marcará con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago y se consignará en cifra el importe total de la tasa que deberá coincidir con el TOTAL A INGRESAR.

El pago de la tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

- a) En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel, y la Dirección General de Tributos en Zaragoza.
- b) Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

(5).- ENTIDADES COLABORADORAS

- 1.- Caja de Ahorros y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA).
- 2.- Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI).
- 3.- Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos (MULTICAJA). BANTIERRA
- 4.- Caja Rural de Aragón (CAJALÓN). BANTIERRA
- 5.- Caja Rural de Teruel.
- 6.- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA).
- 7.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- 8.- Banco Santander.
- 9.- Banco Español de Crédito (BANESTO).

	TASA 42 Apartado 2	MODELO
	Para la realización de análisis y emisión de informes por el Laboratorio de Salud Pública	542
	Tarifas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	AUTOLIQUIDACIÓN

I.- Identificación del sujeto pasivo (1) **C.P.R.:9053763**

Espacio reservado para etiqueta identificativa		Org. emisor 62005 Código Territorial: 20 99 00 Modelo: 542 Nº Justificante: 542 nº corr. DC Servicio Gestor: 64 00 Ejercicio (2): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
NIF/ NIE / CIF:	Apellidos y nombre o razón social:		
Calle, Plaza, Vía	Nombre vía pública	Número	Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	

II.- Hecho imponible y autoliquidación (3)

TARIFA / Concepto hecho imponible		Importe (€)			
Emisión de informes	<input type="checkbox"/> 14. Emisión de informe sobre un análisis practicado				
Determinaciones analíticas del área de higiene y salud laboral	Control ambiental	<input type="checkbox"/> 15. Espectrofotometría de Absorción Atómica <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr><td>1. Absorción atómica-Llama. Por análisis</td></tr> <tr><td>2. Absorción atómica-Cámara de grafito. Por análisis</td></tr> </table>	1. Absorción atómica-Llama. Por análisis	2. Absorción atómica-Cámara de grafito. Por análisis	
		1. Absorción atómica-Llama. Por análisis			
		2. Absorción atómica-Cámara de grafito. Por análisis			
		<input type="checkbox"/> 16. Cromatografía de gases/FID <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr><td>1. Cuantitativo (primer compuesto). Por análisis</td></tr> <tr><td>2. Compuesto cuantificado adicional</td></tr> </table>	1. Cuantitativo (primer compuesto). Por análisis	2. Compuesto cuantificado adicional	
	1. Cuantitativo (primer compuesto). Por análisis				
	2. Compuesto cuantificado adicional				
	<input type="checkbox"/> 17. Microscopia óptica. Por análisis				
	<input type="checkbox"/> 18. Gravimetrías. Por análisis				
	Control biológico	<input type="checkbox"/> 19. Espectrofotometría de Absorción Atómica. Absorción atómica. Cámara de grafito Por análisis			
		<input type="checkbox"/> 20. Espectrofotometría de Absorción Molecular visible-ultravioleta			
<input type="checkbox"/> 21. Cromatografía de gases/Espectrometría de masas <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr><td>1. HPLC: igual que la tarifa 13</td></tr> <tr><td>2. ICP-MS: igual que la tarifa 10</td></tr> <tr><td>3. ICP-OES: igual que la tarifa 10</td></tr> </table>		1. HPLC: igual que la tarifa 13	2. ICP-MS: igual que la tarifa 10	3. ICP-OES: igual que la tarifa 10	
1. HPLC: igual que la tarifa 13					
2. ICP-MS: igual que la tarifa 10					
3. ICP-OES: igual que la tarifa 10					
<input type="checkbox"/> 22. Determinación de resistencias antibióticas para cepas de Campylobacter y de Salmonella <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr><td>1. Campylobacter</td></tr> <tr><td>2. Salmonella</td></tr> </table>	1. Campylobacter	2. Salmonella			
1. Campylobacter					
2. Salmonella					
TOTAL A INGRESAR					

III.- Contribuyente


FECHA: (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y apellidos:

IV.- Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:
<input type="checkbox"/> Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5)
<input type="checkbox"/> En Efectivo
IMPORTE TOTAL <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

Este documento no será valido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

	TASA 42 Apartado 2	MODELO
	Para la realización de análisis y emisión de informes por el Laboratorio de Salud Pública	542
	Tarifas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	AUTOLIQUIDACIÓN

I.- Identificación del sujeto pasivo (1)

C.P.R.:9053763

Espacio reservado para etiqueta identificativa		Org. emisor 62005 Código Territorial: 20 99 00 Modelo: 542 Nº Justificante: 542 nº corr. DC Servicio Gestor: 64 00 Ejercicio (2): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
NIF/ NIE / CIF:	Apellidos y nombre o razón social:		
Calle, Plaza, Vía	Nombre vía pública	Número	Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	

II.- Hecho imponible y autoliquidación (3)

TARIFA / Concepto hecho imponible		Importe (€)			
Emisión de informes	<input type="checkbox"/> 14. Emisión de informe sobre un análisis practicado				
Determinaciones analíticas del área de higiene y salud laboral	Control ambiental	<input type="checkbox"/> 15. Espectrofotometría de Absorción Atómica <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>1. Absorción atómica-Llama. Por análisis</td></tr> <tr><td>2. Absorción atómica-Cámara de grafito. Por análisis</td></tr> </table>	1. Absorción atómica-Llama. Por análisis	2. Absorción atómica-Cámara de grafito. Por análisis	
		1. Absorción atómica-Llama. Por análisis			
		2. Absorción atómica-Cámara de grafito. Por análisis			
		<input type="checkbox"/> 16. Cromatografía de gases/FID <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>1. Cuantitativo (primer compuesto). Por análisis</td></tr> <tr><td>2. Compuesto cuantificado adicional</td></tr> </table>	1. Cuantitativo (primer compuesto). Por análisis	2. Compuesto cuantificado adicional	
	1. Cuantitativo (primer compuesto). Por análisis				
	2. Compuesto cuantificado adicional				
	<input type="checkbox"/> 17. Microscopia óptica. Por análisis				
	<input type="checkbox"/> 18. Gravimetrías. Por análisis				
	Control biológico	<input type="checkbox"/> 19. Espectrofotometría de Absorción Atómica. Absorción atómica. Cámara de grafito Por análisis			
		<input type="checkbox"/> 20. Espectrofotometría de Absorción Molecular visible-ultravioleta <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>1. HPLC: igual que la tarifa 13</td></tr> <tr><td>2. ICP-MS: igual que la tarifa 10</td></tr> <tr><td>3. ICP-OES: igual que la tarifa 10</td></tr> </table>	1. HPLC: igual que la tarifa 13	2. ICP-MS: igual que la tarifa 10	3. ICP-OES: igual que la tarifa 10
1. HPLC: igual que la tarifa 13					
2. ICP-MS: igual que la tarifa 10					
3. ICP-OES: igual que la tarifa 10					
<input type="checkbox"/> 21. Cromatografía de gases/Espectrometría de masas <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>1. Campylobacter</td></tr> <tr><td>2. Salmonella</td></tr> </table>	1. Campylobacter	2. Salmonella			
1. Campylobacter					
2. Salmonella					
<input type="checkbox"/> 22. Determinación de resistencias antibióticas para cepas de Campylobacter y de Salmonella <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>1. Campylobacter</td></tr> <tr><td>2. Salmonella</td></tr> </table>	1. Campylobacter	2. Salmonella			
1. Campylobacter					
2. Salmonella					
TOTAL A INGRESAR					

III.- Contribuyente

FECHA: (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y apellidos:


IV.- Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:
<input type="checkbox"/> Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5)
<input type="checkbox"/> En Efectivo
IMPORTE TOTAL <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

Este documento no será valido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

csv: BOA20140930001

	TASA 42 Apartado 2 Para la realización de análisis y emisión de informes por el Laboratorio de Salud Pública Tarifas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	MODELO 542 AUTOLIQUIDACIÓN
---	--	---

I.- Identificación del sujeto pasivo (1)		C.P.R.:9053763	
Espacio reservado para etiqueta identificativa		Org. emisor 62005 Código Territorial: 20 99 00 Modelo: 542 Nº Justificante: 542 nº corr. DC Servicio Gestor: 64 00 Ejercicio (2): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
NIF/ NIE / CIF:		Apellidos y nombre o razón social:	
Calle, Plaza, Vía	Nombre vía pública	Número	Esc.
		Piso	Puerta
Municipio		Provincia	Código Postal

III.- Contribuyente

FECHA: (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y apellidos:

IV.- Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:


Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5)
 En Efectivo

IMPORTE TOTAL

Este documento no será valido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

csv: BOA20140930001

 GOBIERNO DE ARAGON	TASA 42 Apartado 2	MODELO
	Para la realización de análisis y emisión de informes por el Laboratorio de Salud Pública Tarifas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	542 AUTOLIQUIDACIÓN

INSTRUCCIONES GENERALES

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
- Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES*(1).- DATOS IDENTIFICATIVOS*

El impreso deberá cumplimentarse con los datos relativos al sujeto pasivo de la tasa. Si dispone de etiqueta identificativa, se adherirá en el espacio correspondiente de los cuatro ejemplares. En caso contrario, se deben cumplimentar las casillas correspondientes a los datos de identificación. Se hará constar el NIF del firmante.

(2).- EJERCICIO

Se consignarán los cuatro dígitos del año natural en que se realice el ingreso.

(3).- LIQUIDACIÓN

Se marcará con una "X" la casilla correspondiente a la tarifa aplicable, y en la celda correspondiente al importe se escribirá el importe de la misma.

(4).- INGRESO

Se marcará con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago y se consignará en cifra el importe total de la tasa que deberá coincidir con el TOTAL A INGRESAR.

El pago de la tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

- a) En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel, y la Dirección General de Tributos en Zaragoza.
- b) Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

(5).- ENTIDADES COLABORADORAS

- 1.- Caja de Ahorros y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA).
- 2.- Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI).
- 3.- Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos (MULTICAJA). BANTIERRA
- 4.- Caja Rural de Aragón (CAJALÓN). BANTIERRA
- 5.- Caja Rural de Teruel.
- 6.- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA).
- 7.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- 8.- Banco Santander.
- 9.- Banco Español de Crédito (BANESTO).